



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

**Lima, 09 de agosto del 2017**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 04563-R-17**

**Lima, 08 de agosto del 2017**

*Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05824-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.*

**CONSIDERANDO:**

*Que el inciso e) del artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que la Asamblea Universitaria tiene entre sus atribuciones de elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 00386-R-17 del 24 de enero del 2017, se conformó la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrada por las personas que en ella se indica;*

*Que la Asamblea Universitaria Ordinaria en su sesión de fecha 28 de junio del 2017, acordó lo siguiente: aprobar los requisitos para la candidatura del Tribunal de Honor Universitario; y encargar a la Comisión conformada con Resolución Rectoral N° 00386-R-17, elaborar el cronograma respectivo;*

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de julio del 2017, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

- 1°** *Aprobar los REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución rectoral.*
- 2°** *Encargar a la Comisión conformada con Resolución Rectoral N° 00386-R-17 del 24 de enero del 2017, elaborar el cronograma respectivo.*
- 3°** *Encargar a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias y a la Comisión conformada con Resolución Rectoral N° 00386-R-17, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**Jefe de la Secretaría Administrativa**

**rgt**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

-----

**REQUISITOS CANDIDATURA TRIBUNAL DE HONOR  
UNIVERSITARIO**

La Asamblea Universitaria en su sesión de fecha 28 de junio de 2017, acordó aprobar los requisitos para la elección de candidatos a constituir el Tribunal de Honor Universitario, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos:

- Ser docente ordinario principal a Tiempo Completo o Dedicación exclusiva de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que acredite gran trayectoria académica, profesional y de reconocida solvencia ética y moral.
- Deberá tener Grado de Magister o Doctor con una experiencia docente mayor o igual a 15 años de docencia en la UNMSM (Estatuto de UNMSM, capítulo XI, disposiciones transitorias y finales, vigésima séptima: Plazo de exigencia de grados).
- Conocer los principios valores, ideales y fines institucionales; así como los derechos fundamentales de la persona e identificarse con los mismos.
- Ser independiente de toda organización política.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destituciones y Despido.
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios morosos, ni tener pago pendiente de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Carecer de sanción administrativa vigente en la Universidad
- Tener Ratificación Docente vigente.

En el expediente deberán entregarse las siguientes Declaraciones juradas:

- DJ de no haber estado inmerso en actos de terrorismo.
- DJ de no haber sido condenado judicial ni penalmente.
- DJ sobre conocimiento del código de ética de la función
- DJ de no encontrarse inmerso en algún tema de morosidad de pago.
- DJ de no haber cometido una falta administrativa grave.



Sesión